

**RESOLUCIÓN No. 051 de 2022
(05 de agosto de 2022)**

"Por la cual se declara desierta la convocatoria pública para la elección de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en los artículos 299 y 300 de la Constitución Política Colombiana y reglamento interno,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución, la ley y demás normas y actos administrativos que regulan este tipo de convocatorias, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, expidió la Resolución No. 045 del 2022, a través de la cual se le da apertura y se regula la convocatoria pública del Secretario General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2022.

Que durante los días 25 al 26 de julio de 2022, se surtió el trámite de inscripciones dentro de la respectiva convocatoria pública de elección de Secretario General de la Asamblea Departamental De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina para la vigencia 2022.

Que durante el periodo de inscripciones señalado en el artículo 10 de la Resolución No. 045 del 2022, el cual iba desde el 25 al 26 de julio de 2022, en el horario de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 5 pm se inscribieron las personas que a continuación se indican:

No.	INSCRITO	CEDULA DE CIUDADANIA
1	Nauro Rafael Caballero Arredondo	1.123.631.697
2	Omar Torrijos Bent Vallarino	1.140.879.410

Que las mismas fueron enviadas al correo electrónico info@asambleasai.gov.co; con el objeto de que se realice la valoración de requisitos habilitantes por parte de la comisión accidental encargada de la verificación de requisitos, de conformidad con el art 13 de la Resolución 045 del 2022.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 045 del 2022 establece : "**CALIDADES PARA SER ELEGIDO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. Para participar en el proceso de elección para secretario (a) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se requiere "**

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a) en ejercicio.
2. Acreditar Título profesional con tarjeta profesional o matricula profesional vigente según el caso conforme a la ley
3. Dos (02) años de experiencia en cargos afines



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

4. *No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley, para desempeñar empleos públicos.*
5. *OCCRE como raizal o residente con situación definida (Decreto 2762 de 1991)*
6. *Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la convocatoria*
7. *Certificado de manejo del idioma inglés. (Artículo 45 de Ley 47 de 1993)*
8. *Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.*
9. *Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.*

Que una vez evaluados los requisitos habilitantes conforme al artículo 5 de la Resolución No. 045 de 2022, se concluyeron los siguientes resultados.

Del análisis anterior se concluye lo siguiente:

No.	Inscrito	Cedula de ciudadanía	ADMITIDO	OBSERVACIONES
1	Nauro Rafael Caballero Arredondo	1.123.631.697	NO	El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la convocatoria. <ul style="list-style-type: none">- Art 11 inciso 1, inciso 2. No firma la hoja de vida de la función pública, carta de presentación sin el lleno de sus requisitos.
2	Omar Torrijos Bent Vallarino	1.140.879.410	NO	El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la convocatoria. <ul style="list-style-type: none">- Inciso 6 del Art 11. NO aporta la información del RUT actualizada, ya que en este documento aparece como datos de ubicación del aspirante la ciudad de Barranquilla y la dirección de domicilio en la misma ciudad, mientras que en la hoja de vida proyectada aparece como datos de ubicación y dirección de domicilio la isla de San Andrés. (Folios 2-



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

				6, 7-9, 15). - Trásgresión del Parágrafo Tercero del Artículo 11 de la Resolución 045 del 2022. NO APORTA todos los documentos exigidos para la inscripción en un solo PDF.
--	--	--	--	--

Que el artículo 6 de la Resolución No. 045 del 2022 establece: **CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

- Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- Omitir la firma en la Hoja de Vida en Formato Único de Función Pública
- No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
- Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley.
- No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y la Ley para ocupar el cargo.
- No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencia requeridos para el cargo.
- No cumplir con los requisitos mínimos del análisis de experiencia.
- No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada que no corresponda a la realidad.
- Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.
- No presentarse o llegar tarde de acuerdo a la citación de la Asamblea Departamental

Que teniendo en cuenta de que ambos aspirantes incurrieron en causales expresas de inadmisión como lo son.

No.	INSCRITO	CAUSAL DE INADMISION
1	Nauro Rafael Caballero Arredondo	Art 6 Inciso 2
2	Omar Torrijos Bent Vallarino	Art 6 Inciso 9

Que, a partir de lo anterior, y al no cumplir con los requisitos mínimos de inscripción no se procedió a realizar el estudio de la experiencia.

Que la mesa directiva, está facultada para llevar a cabo el proceso de elección del secretario(a) General de la Asamblea Departamental. Así las cosas, después de recibir el informe de evaluación de las hojas de vida de los aspirantes por parte de la comisión accidental encargada de llevar a cabo este proceso,



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inadmitir a la convocatoria pública para la elección del secretario (a) general de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2022, a las siguientes personas.

No.	Inscrito	Cedula de ciudadanía	ADMITIDO	OBSERVACIONES
1	Nauro Rafael Caballero Arredondo	1.123.631.697	NO	El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la convocatoria. <ul style="list-style-type: none">- Art 11 inciso 1, inciso 2. No firma la hoja de vida de la función pública, carta de presentación sin el lleno de sus requisitos.
2	Omar Torrijos Bent Vallarino	1.140.879.410	NO	El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la convocatoria. <ul style="list-style-type: none">- Inciso 6 del Art 11. NO aporta la información del RUT actualizada, ya que en este documento aparece como datos de ubicación del aspirante la ciudad de Barranquilla y la dirección de domicilio en la misma ciudad, mientras que en la hoja de vida proyectada aparece como datos de ubicación y dirección de domicilio la isla de San Andrés. (Folios 2-6, 7-9, 15).- Tránsito del Parágrafo Tercero del Artículo 11 de la



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

				Resolución 045 del 2022. NO APORTA todos los documentos exigidos para la inscripción en un solo PDF.
--	--	--	--	--

ARTICULO SEGUNDO: Declarar desierto el proceso de elección del secretario (a) general de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2022, por los motivos expresados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los Cinco (05) días del mes de agosto de Dos Mil Veintidós (2022). -

ORLY ROZO LOZANO
Presidente

MARCELA SJOGREEN VELASCO
Primer Vicepresidente

MARGITH BANDERA SPITIA
Segundo Vicepresidente